



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0116-2021/DRS PUNO-OEERHH-UPB



Resolución Administrativa

Puno, 04 de Mayo del 2021

VISTO: La solicitud de pago de vacaciones trucas presentada por los Sgtes. trabajadores: Señora Lucrecia PIMENTEL ORTIZ y Zacarías CATAORA ARUHUANCA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ex TAP de la DIRESA Puno Lucrecia PIMENTEL ORTIZ, mediante solicitud presentada en la Oficina de Tramite Documentario de la entidad solicita el pago de vacaciones trucas en razón de no haber gozado siendo trabajadora activa de la Dirección Regional de Salud Puno, con cargo de Enfermera Nivel Remunerativo N-14, Condición Nombrada para cuyo efecto presenta los documentos sustentatorios. Al respecto al tomar conocimiento la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la entidad emite el INFORME TÉCNICO N° 005-2020-UPB-OERRHH/DIRESA Puno, mediante el cual viendo la conformidad de su expediente concluye en Reconocer y Otorgar 30 días del año 2019 como vacaciones NO GOZADAS y 06 días del año 2020 como vacaciones TRUNCAS, a favor de la Sra: Lucrecia PIMENTEL ORTIZ;

Que, al respecto la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la entidad mediante OFICIO N° 001-2021-OERRHH-URP/DIRESA-PUNO, INFORMA que el monto a reconocer a doña: Lucrecia PIMENTEL ORTIZ es por el monto total de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO CON 19/100 SOLES;

Que, el Ex TAP de la DIRESA Puno Zacarías CATAORA ARUHUANCA, mediante solicitud presentada en la Oficina de Tramite Documentario de la entidad solicita el pago de vacaciones trucas en razón de no haber gozado siendo trabajador activo de la Dirección Regional de Salud Puno, con cargo de Técnico en Transportes Nivel Remunerativo STA, Condición Nombrado para cuyo efecto presenta los documentos sustentatorios. Al respecto al tomar conocimiento la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la entidad emite el INFORME TÉCNICO N° 0010-2020-UPB-OERRHH/DIRESA Puno, mediante el cual viendo la conformidad de su expediente concluye en Reconocer y Otorgar 13 días del año 2019 como vacaciones NO GOZADAS, a favor del Sr: Zacarías CATAORA ARUHUANCA;

Que, al respecto la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la entidad mediante OFICIO N° 001-2021-OERRHH-URP/DIRESA-PUNO, INFORMA que el monto a reconocer a don: Zacarías CATAORA ARUHUANCA es por el monto total de NOVECIENTOS TREINTIUNO CON 75/100 SOLES; cabe decir que el presente expediente ha sido reconstruido de acuerdo al Artículo N° 164 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General por haber sufrido la pérdida del expediente original;

Qué, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos (2) períodos, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público, dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica;



II..

N° 0116 -2021/DRS PUNO-OERRHH-UPB

Qué, mediante Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política de Compensación y Entregas Económicas, del personal de la salud al servicio del estado, cuyo reglamento fue aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, prescribe lo siguiente: autorícese a las entidades en las que se aplica el Decreto Legislativo N° 1153, que el personal de la salud, a partir del 14 de julio de 2018 establece en el numeral 8.4 y 8.5 del artículo 8° entregas económicas, por el derecho vacacional que debe percibir al momento de la desvinculación laboral con la entidad.



Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes Nros. 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 -2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y el visto bueno de la Unidad de Pensiones y otros Beneficios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, por concepto de pago de Vacaciones No Gozadas del año 2019, por treinta días, y Vacaciones Truncas del año 2020, por seis días; por el importe total de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO CON 19/100 SOLES (S/. 5,365.19), a doña: Lucrecia PIMENTEL ORTIZ.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y OTORGAR, por concepto de pago de Vacaciones No Gozadas del año 2019, por trece días; por el importe total de NOVECIENTOS TREINTIUNO CON 75/100 SOLES (S/. 931.75), a don: Zacarías CATAORA ARUHUANCA.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Presupuesto, consigne en la planilla única de pagos, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el mismo que se abonará con cargo a la asignación específica 2.1.1.3.1.1. y 2.1.1.3.2.1. respectivamente "Pago por concepto de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas", de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458-Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 4°.- El monto otorgado, se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes con arreglo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Jaime Pastor Uriarte Velazco
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CAP. 3636

TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:

- DIRECCION GENERAL ()
- CAPACITACION ()
- SERUMS ()
- CONTROL ASISTENCIA ()
- LEGAJO ()
- REMUNERACIONES ()
- INTERESADO ()
- PAGINA WEB (✓)
- OTROS:
- REDESS:
- DIRECCION EJECUTIVA:
- FECHA:

